

ORDENANZA N° 52/01.-

Crespo - E.Ríos, 10 de Octubre de 2001.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Julio E.Dalinger, titular de la propiedad Registro N° 538, de calle Roque Saenz Peña N° 896, solicitando que la deuda sobre la misma sea alcanzada por los beneficios de la Ordenanza N° 06/01, y

CONSIDERANDO:

Que esta persona manifiesta que debe realizar una operación sobre esa propiedad, para solucionar importantes problemas económicos y acude a este Concejo Deliberante en razón de que la deuda mencionada se ha hecho muy importante a través de varios años, a lo que se le deben sumar los intereses, y le impide formalizar sobre esa propiedad una escritura que le es muy necesaria.-

Que su pedido es cancelar la deuda totalmente, al formalizar esa operación, para lo cual solicita se le otorguen los mismos beneficios que fija la Ordenanza N° 06/01 de moratoria, que se encuentra vigente pero cuyo plazo para ingresar venció el día 15 de Mayo del corriente año.-

Que este Honorable Concejo Deliberante reunido en Comisión considera posible acceder al pedido, en razón de la necesidad económica que atraviesa el contribuyente y de su voluntad de solucionar la deuda; y que con esta decisión no se afecta los intereses del Municipio, pues los beneficios son los mismos que instituyó la Ordenanza mencionada para todos los contribuyentes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

///

///

ARTICULO 1°.- Otórgase al contribuyente Señor Julio E. Dalinger, titular del inmueble Registro N° 538, ubicado en calle Roque Saenz Peña N° 896 de nuestra ciudad, los beneficios instituidos en la Ordenanza N° 06/01, debiendo cancelar la deuda totalmente antes del día 30 de Noviembre de 2001, junto a las tasas del corriente año con sus respectivos intereses, para obtener el libre deuda.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese al solicitante con entrega de copia de la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-